

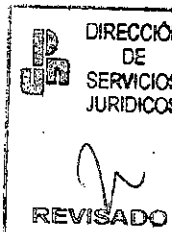
**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BORGÑA DE LA REPÚBLICA FRANCESA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE FRANCÉS**

La Universidad de Borgoña de la República Francesa "UB" y la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Universidad Pedagógica Nacional "UPN", en adelante denominadas "Las Partes";

**ANIMADAS** por el deseo de fortalecer los lazos de amistad y cooperación existentes entre ambos países e interesadas en fomentar el desarrollo del aprendizaje del idioma francés en México;

**INTERESADAS** en incrementar la competencia de los profesores del idioma francés en los establecimientos mexicanos de enseñanza, promoviendo la investigación en el campo de la enseñanza/aprendizaje de las lenguas y de sus culturas;

**CONSIDERANDO** lo establecido por el Artículo 9 del Convenio Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, firmado en París el 17 de julio de 1970, las disposiciones convenidas en el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, firmado en la Ciudad de México, el 18 de febrero de 1992 y, de conformidad con el Acta Final de la XII Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Educativa y Cultural suscrita por las delegaciones de ambos gobiernos el 7 y 8 de septiembre de 2004;



Han acordado lo siguiente:

## ARTÍCULO 1

### Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo ofrecer un programa de formación de maestros en Francés Lengua Extranjera de nivel universitario (en adelante "el programa"), que se valida por la Universidad Pedagógica Nacional con el título de Licenciatura en Enseñanza del Francés y por la Universidad de Borgoña con el Diploma Universitario de Francés Lengua Extranjera.

## ARTÍCULO 2

### Plan de Estudios

El programa comprenderá tres (3) años de formación con un plan de estudios integrados por dos (2) secciones de cursos que se complementan entre sí:

- 1) la primera comprende los cursos ofrecidos por la UPN;
- 2) la segunda se constituye por los cursos ofrecidos por el Centro de Formación Abierta y a Distancia (CFOAD) de la UB.

Cada Parte será responsable y está plenamente facultada para decidir sobre sus cursos, contenido y su validación, de acuerdo con sus normas y respectivas facultades.

## ARTÍCULO 3

### Modalidades de Impartición

Los cursos franceses y mexicanos serán impartidos a distancia según las modalidades y prácticas educativas definidas por cada Parte.



Para su operación, el programa se apoyará en las modalidades siguientes:

- a) uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación para la Enseñanza (TICE);
- b) seguimiento y control personalizado del estudiante;
- c) tutoría por correo electrónico y mediante sistema de gestión del aprendizaje;
- d) videoconferencias;
- e) páginas Web;
- f) cualquier otra que acuerden las Partes.

Se incorporará en el programa del Diploma Universitario de Francés Lengua Extranjera (DUFLE), (Específicamente en la Unidad D362 situada en el 3er año de programa), el CD multimedia de aprendizaje del náhuatl, creado por la UPN y por la UB, como recurso para el estudio de la "Lengua desconocida", por medio del cual permitirá el desarrollo del uso pedagógico de las TICE, así como revalorar y difundir una lengua fundadora de la identidad mexicana.

#### **ARTÍCULO 4**

##### **Responsables**

Los responsables de la coordinación y seguimiento del presente Acuerdo serán las personas que ocupen los cargos de Presidente en la Universidad de Borgoña y de Secretario Académico en la Universidad Pedagógica Nacional.

#### **ARTÍCULO 5**

##### **Sede de Realización de Exámenes**

La UPN tendrá a su cargo la organización de los exámenes para la evaluación de las unidades que integran la sección francesa de plan de estudios, respetando las exigencias de la UB y el reglamento que se le ha impuesto en la materia. Los exámenes podrán efectuarse en la sede Ajusco de la UPN y en cinco (5) centros adicionales.



La lista de centros y de los estudiantes que presentarán sus exámenes en cada uno de ellos, se notificará al CFOAD cada año antes de finalizar el mes de enero. Concluida la sesión de exámenes, los ejemplares serán enviados por cada sede a la UPN, la que integrará un solo paquete y remitirá por servicio de mensajería urgente al CFOAD.

## **ARTICULO 6**

### **Contenido de Anexos**

Los anexos pedagógicos y financieros establecen en detalle los procesos para el desarrollo del programa, y forman parte integral del presente Acuerdo.

## **ARTÍCULO 7**

### **Solución de Controversias**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento, será resuelta por las Partes de común acuerdo.

## **ARTICULO 8**

### **Disposiciones Finales**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años. Concluido de este periodo, podrá prorrogarse automáticamente por periodos de igual duración.

El presente Acuerdo podrá ser modificado al término de cada año universitario, por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que especifique su fecha de entrada en vigor.



El presente Acuerdo se dará por terminado por cualquiera de las Partes que manifieste su deseo de darlo por terminado mediante comunicación escrita dirigida a la Otra, antes del día 1 de mayo del ciclo académico, en curso.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

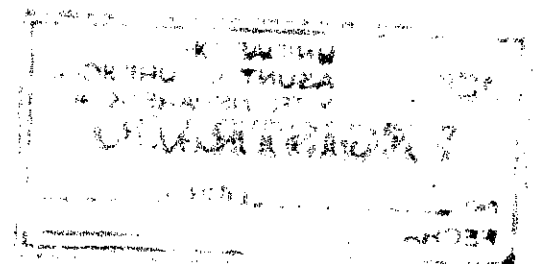
Firmando en la Ciudad de México, el 26 de febrero de dos mil diecinueve y en la Ciudad de Dijón, Francia el 14 de marzo de dos mil diecinueve, en dos ejemplares originales, en idiomas español y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS**

**POR LA UNIVERSIDAD DE BORGOGÑA  
DE LA REPÚBLICA FRANCESA**

**Rosa María Torres Hernández**  
**Rectora de la Universidad Pedagógica**  
**Nacional**

**Alain Bonnin**  
**Presidente**



SECRETARÍA DE  
JUSTICIA FEDERAL  
SECRETARÍA DE  
JUSTICIA FEDERAL

SEP UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA  
**REGISTRADO**  
No. 12177 LIBRO I  
FECHA 05/06/2019

## ANEXO 1

### ANEXO PEDAGÓGICO

El propósito del Acuerdo de Colaboración es ofrecer un programa universitario de formación de maestros de lengua francesa, que profundice en los conocimientos teóricos de Francés Lengua Extranjera (campos lingüístico y didáctico) y en su formación pedagógica, a través de una modalidad de estudio a distancia soportada en las TICE y haciendo especial énfasis en la transferencia de las competencias adquiridas en su intervención docente como maestro de francés.

#### 1. Los estudiantes

##### 1.1. Selección de los estudiantes

- Voluntarios seleccionados por la UPN y la UB, poseedores del equivalente al *baccalauréat* (bachillerato francés).
- Competencia lingüística requerida: DALF o equivalente.
- Para ser admitido los aspirantes deberán presentar y aprobar las pruebas escritas, en francés y español, diseñadas por la UB y la UPN respectivamente.
- La UPN emitirá una convocatoria anual para ingreso al programa y efectuará en sus instalaciones la aplicación de las pruebas.
- En primer año se admitirán máximo 50 estudiantes en cada promoción.

##### 1.2. Distribución de las tareas

La UPN y la UB administrarán por separado, según sus propias modalidades, la inscripción de los estudiantes, el seguimiento y control pedagógico, así como la evaluación de sus respectivos cursos.

Cada año antes del 10 de septiembre, los responsables de la LEF de la UPN enviarán al CFOAD la lista con los nombres y direcciones personales de los estudiantes del primer año universitario.

El CFOAD enviará a la UPN por correo electrónico los formularios de inscripción de nuevo ingreso y los formularios de reinscripción de los estudiantes de los años restantes.

##### 1.3. Inscripciones

Cada año, los estudiantes presentarán individualmente los documentos exigidos por ambas instituciones. La UPN tendrá la responsabilidad de integrar un solo paquete con esta documentación y con los comprobantes de pago de los estudiantes para enviarlos al CFOAD de la UB.

Los formularios de inscripción y de reinscripción estarán disponibles en la página Web de la LEF de la UPN.

##### 1.3.1. Inscripciones en la Universidad de Borgoña y en el CFOAD

- 1<sup>er</sup> año: inscripción a dos Unidades de enseñanza a través del CFOAD.
- 2<sup>o</sup> y 3<sup>er</sup> año: inscripción a los niveles 1 y 2 del Diploma Universitario de Francés Lengua Extranjera. (DUFLE) a través del CFOAD.

El CFOAD comunicará a la UPN la cantidad a pagar por los derechos de inscripción universitaria, los costos de formación y la apertura de centros de examen, que autorice anualmente el Consejo de administración de la UB. Asimismo, el CFOAD inscribirá a los estudiantes en cada sesión de exámenes.

El monto total del pago correspondiente a los derechos de inscripción, costos de formación y centros de exámenes, será facturado por el CFOAD a la UPN

### 1.3.2. Inscripción a la UPN

Cada año, el estudiante se inscribirá a los módulos correspondientes al programa de estudios de la UPN.

- Primer año: tres módulos
- Segundo año: dos módulos
- Tercer año: un módulo

## 2. Cuadro sinóptico del plan de estudios

<b>UB-CFOAD</b>	<b>Primer año</b>	<b>UPN</b>
D163: Remediación lingüística y multimedia.		7635: Elementos Psicopedagógicos del Aprendizaje.
D171: Remediación lingüística y metodología de la escritura.		7636: Lengua, Cultura e Identidad. 7637: Procesos y Prácticas Educativas.

En el caso de los módulos ofrecidos por la UB, al finalizar el primer año de estudios los estudiantes inscritos se presentarán a los exámenes con fines de evaluación. Para tener acceso al segundo año es indispensable aprobar todos los módulos de primero.

<b>UB-CFOAD</b>	<b>Segundo año</b>	<b>UPN</b>
<b>DUFLE (nivel 1)</b>		
D115: Introducción a la enseñanza-aprendizaje del FLE.		7641: Planeación y evaluación de la enseñanza.
D600: Gramática y enseñanza-aprendizaje del francés.		7642: Educación y tecnologías de la información.
D610: Introducción a la lingüística .		

<b>UB-CFOAD</b>	<b>Tercer año</b>	<b>UPN</b>
<b>DUFLE (nivel 2)</b>		
D361-I: Didáctica del FLE: Metodologías.		



D361-II: Introducción a la antropología cultural.

7645: Taller de titulación.

D362/A: Reflexión sobre el aprendizaje de una lengua desconocida.

7644: Aprendizaje de una lengua desconocida: Náhuatl. (D362/B).

El CFOAD organizará 2 sesiones de examen (en mayo y en septiembre) cada año universitario.

El CFOAD le enviará a la UPN los resultados de los exámenes. La UPN, a su vez, comunicará a cada estudiante sus calificaciones que determinarán si están admitidos o no al siguiente año de estudios universitarios.

Los cursos, en forma de archivos electrónicos (.pdf o .docx para PC), estarán disponibles en línea en el servidor del CFOAD que le proporcionará un código de acceso a la UPN. La UPN podrá incorporarlos en el sitio Web de la LEF con acceso exclusivo para sus estudiantes.

Cada profesor se encargará de registrar, efectuar el seguimiento y corregir todos los trabajos realizados en el marco de la unidad o curso del cual es responsable.

Se enviará sistemáticamente un ejemplar de los documentos al jefe del proyecto de la institución-socia quien los tendrá a disposición del equipo pedagógico de su establecimiento.

### **3. Seguimiento o control pedagógico a distancia de los estudiantes**

#### **3.1. La tutoría**

Se privilegiará el uso de las TICE para establecer y facilitar la comunicación entre profesores y estudiantes, entre los responsables del programa y entre los equipos docentes de ambas universidades, sin excluir la utilización de otras formas de comunicación pertinentes.

La UPN y la UB incluirán las TICE para favorecer el intercambio y la reflexión sobre los temas o los contenidos de los módulos.

#### **3.2. Mensajería y tutoría electrónica**

La UPN dispone de un servidor Web para los servicios académicos y administrativos de la licenciatura y para poner a disposición de los estudiantes y de los profesores diversos enlaces con los sitios de la UB, del CFOAD, de la FIED y con todo sitio que contribuya a la formación de los profesores de lengua francesa.

### **4. Videoconferencias y misión**

#### **4.1. Videoconferencias**

La UPN y la UB utilizarán su propio equipo y su plataforma para llevar a cabo las videoconferencias que permiten un intercambio provechoso entre profesores y estudiantes, quienes establecen de común acuerdo los temas a tratar y las fechas para hacerlo.

#### **4.2. Misiones**

Se pueden prever misiones de una parte o de la otra para asegurar la coherencia de la formación y para conservar la armonía pedagógica del programa.

**ANEXO 2**  
**ANEXO FINANCIERO 2018-2019**

1) Costos de inscripción:

1er año	368 euros*
2º año	400 euros*
3er año	400 euros *

Las cuotas de inscripción son concertadas cada año y comprenden: la inscripción en la Universidad y en el C.F.O.A.D. (los cursos, las correcciones y la revisión de los trabajos, los exámenes y las cuotas de funcionamiento).

\* Las cuotas contractuales pueden variar según el incremento de las cuotas universitarias (inscripción administrativa)

2) Videoconferencias      Los costos para la transmisión y realización de las videoconferencias serán cubiertos por la UPN.